



Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2020 00268 00**

En auto del 21 de mayo de 2021 (Fl.105Drv01), se le pidió a la demandante Cooseguridad C.T.A. que notificara al demandado Grupo Stirling S.A.S. y/o que allegara los soportes del trámite dado al oficio 020-0878 del 7 de septiembre de 2020. Y en los proveídos del 17 de febrero (Fl.114Drv01), 25 de mayo (Drv03) y 8 de agosto de 2022 (Drv05) se le solicitó a ese mismo extremo procesal, que en el plazo de los treinta (30) días siguientes diera cumplimiento al requerimiento, so pena de terminar las diligencias por desistimiento tácito.

Sin embargo, de la notificación realizada el pasado 6 de octubre de 2022, se evidencia que la noticia del proceso fue enviada al correo electrónico [contadorcolcasa@hotmail.com](mailto:contadorcolcasa@hotmail.com), el que no aparece en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva. Ahora, de la última revisión de las diligencias, se verifica que al oficio 020-0878 del 7 de septiembre de 2020, no se le ha dado el trámite respectivo, ante el Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA Colombia, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Itaú Corpbanca y Banco Popular.

Por lo anterior, sería del caso finalizar las diligencias al no haberse logrado el debido enteramiento de la demandada, sin embargo, no resulta posible debido a que por encontrarse pendiente lo relacionado con las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** que respecto del oficio 020-0878 del 7 de septiembre de 2020, la secretaría disponga el procedimiento que indica el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: CONMINAR** a la parte interesada para que procure el envío a las autoridades competentes, del pliego mencionado, puntualmente la remisión del oficio 020-0878 del 7 de septiembre de 2020, al Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Scotiabank Colpatría, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA Colombia, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Itaú Corpbanca y Banco Popular.

**TERCERO:** Requerir a la parte actora para que intente la notificación de la demandada en el correo en el que recibe notificaciones judiciales, según su certificado de existencia y representación legal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
**JUEZ**

CB

Firmado Por:  
Rafael Jaime Muñoz Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a77a8c8812e5caeb8e45ab5033ef2c57b90d86bdc36f2bef4808506fcd80ecc**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>